

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria al Segundo Concurso “Presidenta o Presidente, Consejera o Consejero, Secretaria o Secretario Ejecutivo del IEEZ, por un día” dirigido a las y los estudiantes inscritos en Instituciones Educativas del nivel de Educación Media Superior del Estado de Zacatecas, con base en la propuesta que presenta la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

A n t e c e d e n t e s:

- 1. Políticas y Programas 2026.** El treinta de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-085/X/2025 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veintiséis. Documento que contempla tres componentes denominados: Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana; Educación Cívica y Democrática y Gestión Institucional, así como los objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas².
- 2. Sesión de la Junta Ejecutiva.** En sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, conoció y analizó la Convocatoria al Segundo Concurso “Presidenta o Presidente, Consejera o Consejero, Secretaria o Secretario Ejecutivo del IEEZ, por un día”.
- 3. Sesión de la Comisión.** En uso de sus atribuciones la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, en Sesión Ordinaria, conoció y analizó la Convocatoria al Segundo Concurso de “Presidenta o Presidente, Consejera o Consejero, Secretaria o Secretario Ejecutivo del IEEZ, por un día”, que se somete a consideración de este Consejo General.

C o n s i d e r a n d o s:

A) Generalidades

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

¹ En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

² En adelante Instituto Electoral.

³ En lo posterior Constitución Federal.

⁴ En lo subsecuente Ley General de Instituciones.

Zacatecas⁵; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral⁸, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática y garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral Local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control adscrito a la Presidencia del Instituto Electoral.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el Órgano Superior de Dirección de la Autoridad Administrativa Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad con perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

⁵ En lo sucesivo Constitución Local.

⁶ En adelante Ley Electoral.

⁷ En lo posterior Ley Orgánica.

⁸ En lo subsecuente Instituto Nacional.

Quinto.- El artículo 27, numeral 1 fracciones II, L y LIII de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General, tiene entre otras atribuciones: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; fomentar permanentemente la educación democrática y la equidad entre los géneros y expedir las convocatorias correspondientes para la realización de sus fines.

Sexto.- El artículo 28, numeral 1, fracciones I y IX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Presidente del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia y las demás que dicha ley y otras disposiciones aplicables le confieran.

Séptimo.- El artículo 6, numeral 1, fracción V de la Ley Orgánica, señala que es atribución del Instituto Electoral desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral.

Octavo.- El artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica, señalan que el Consejo General del Instituto Electoral conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Dichas comisiones siempre serán presididas por un consejero o consejera electoral, y se integrará, por lo menos, con tres consejeros o consejeras electorales, salvo la Comisión de Paridad entre los Géneros, que estará integrada, además por las personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos con acreditación o registro en el Instituto Electoral, encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros, a razón de una persona por partido político, quienes podrán participar sólo con derecho a voz. Las Comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

Noveno.- El artículo 35, numeral 1 de la Ley Orgánica, señala que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Ley en mención u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

Décimo.- Que los artículos 36, numeral 1, fracción IV y 41, numeral 1, fracción I, III y VII de la Ley Orgánica, señalan que la Comisión Capacitación Electoral y Cultura Cívica, es una Comisión de carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; supervisar las actividades de fomento a la educación democrática y a la cultura de equidad entre los géneros y las demás que le confiere la ley y los reglamentos del Consejo General.

Décimo primero.- De conformidad con el artículo 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹, señala que las Comisiones Permanentes funcionarán con el objeto de supervisar, estudiar, analizar, dictaminar y resolver los asuntos que por su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo segundo.- El artículo 104, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer funciones en el desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.

Décimo tercero.- El componente 2. Denominado “Educación Cívica y Democrática” de Políticas y Programas para el año 2026, tiene como objetivo general la “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”, cuyo objetivo específico es el de “Promover la cultura cívica y democrática”, para lo cual se contempla entre otros el objetivo operacional de “Concurso Ser Presidenta, Presidente, Consejera, Consejero, Secretaria o Secretario Ejecutivo del IEEZ”, a efecto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana.

B) Convocatoria al Segundo Concurso de “Presidenta o Presidente, Consejera o Consejero, Secretaria o Secretario Ejecutivo del IEEZ, por un día”.

Décimo cuarto.- El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG221/2024, aprobó la Estrategia Nacional de Educación Cívica¹⁰, que busca contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de dos ejes: formación y participación, en esa tesitura, en el eje de formación, se centra en la educación y formación de la ciudadanía para que puedan participar de manera efectiva en la sociedad. Esto puede incluir la enseñanza de habilidades cívicas, la promoción de la comprensión de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía, así como, la formación en áreas del pensamiento crítico y la resolución de problemas. Al promover la formación ciudadana, se busca equipar a la ciudadanía con las herramientas necesarias para participar de manera efectiva en su comunidad y en la sociedad en general, en el otro eje se enfoca en fomentar la implicación activa de la ciudadanía en los procesos formativos y en las decisiones que afectan su vida y comunidad. La participación puede tomar muchas formas, desde la asistencia a reuniones comunitarias, hasta la participación en la toma de decisiones a nivel político. Al fomentar la participación, se busca empoderar a la

⁹ En lo sucesivo Reglamento Interior.

¹⁰ En adelante ENCÍVICA

ciudadanía y asegurar que sus voces sean escuchadas. En la parte conducente del Apartado 4 denominado “Marco operativo de las actividades de la ENCÍVICA” de la Estrategia mencionada, se establece como líneas de acción en los ejes estratégicos de Formación y Planeación, la de “Implementar actividades formativas focalizadas”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; “Difusión de campañas informativas y promoción del conocimiento” consiste en generar conocimiento para el ejercicio de la ciudadanía a proporcionar información accesible, oportuna y verificable; “Incentivar la participación electoral” consiste en Incrementar la participación ciudadana informada y razonada en los procesos democráticos para fortalecer la confianza en el proceso electoral, y “Promover la participación no electoral” consiste en incrementar la participación ciudadana en entornos escolares y no escolares.

Décimo quinto.- La Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, somete a consideración de este Consejo General, la Convocatoria al Segundo Concurso “Presidenta o Presidente, Consejera o Consejero, Secretaria o Secretario Ejecutivo del IEEZ, por un día”.

Décimo sexto.- La Convocatoria de referencia contempla las siguientes Bases: Objetivo del Concurso; De las y los participantes; De los Temas; Del mecanismo de participación; De las características de los trabajos; La recepción de los trabajos; Del Jurado Calificador; Del fallo del concurso y la publicación de resultados; De la Premiación; De las actividades en las que las y los jóvenes ganadores fungirán simbólicamente por un día como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y ceremonia de premiación; De los Derechos Patrimoniales; De la protección de los datos personales, y de los asuntos no previstos.

Décimo séptimo.- La Convocatoria que se somete a consideración de este Consejo General del Instituto Electoral, señala en su Base Primera, que tiene como objeto fomentar entre las y los estudiantes la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana, mediante la elaboración de trabajos de investigación relacionados con temas vinculados a la educación cívica, la democracia, los procesos electorales, la participación ciudadana, los derechos político-electorales, la paridad de género, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como con las atribuciones, funciones y actividades que desarrolla el Instituto Electoral, con el propósito de promover el estudio, el análisis crítico y la formulación de propuestas orientadas al fortalecimiento de la democracia y a la formación de una ciudadanía informada, participativa y comprometida con los valores democráticos.

Décimo octavo.- De conformidad con la Base Segunda de la Convocatoria, en el Concurso *"Presidenta o Presidente, Consejera o Consejero, Secretaria o Secretario Ejecutivo, del IEEZ, por un día"*, las y los estudiantes inscritos en instituciones educativas del nivel de Educación Media Superior del Estado de Zacatecas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Contar con nacionalidad mexicana.
2. Estar inscritos en la institución educativa a la que pertenecen.
3. Residir en el Estado de Zacatecas.

Las personas participantes deberán adjuntar la documentación siguiente:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. En el caso de personas participantes de 15 a 17 años de edad:
 - a) Presentar autorización por escrito firmada por la madre, padre o persona tutora, mediante la cual manifiesten su consentimiento para la participación y la aceptación de los términos establecidos en la Convocatoria. El formato correspondiente será proporcionado por el Instituto Electoral.
 - b) Adjuntar copia de la credencial para votar vigente de quien ejerza la patria potestad o tutela; en su caso, documentación oficial que acredite la representación legal correspondiente.
3. En el caso de personas participantes mayores de 18 años de edad, deberá adjuntarse copia legible, por ambos lados, de la credencial para votar vigente, así como autorización por escrito mediante el cual acepta los términos establecidos en la Convocatoria.

La documentación podrá presentarse en formato físico o digital, conforme a la modalidad en la que decida la persona participante.

Los formatos a que se refiere la Convocatoria, así como el Aviso de Privacidad, estarán disponibles para las personas participantes en el sitio web www.ieez.org.mx del Instituto Electoral.

No podrán participar en el Concurso las personas estudiantes que tengan parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con las personas servidoras públicas del Instituto Electoral. El formato para acreditar el cumplimiento de este requisito estará disponible en el sitio web del Instituto Electoral, www.ieez.org.mx.

Décimo noveno.- La Base Tercera de la Convocatoria, señala que las personas estudiantes participantes podrán realizar sus trabajos de investigación en los temas siguientes:

- 1. Democracia incluyente y no discriminación de personas y grupos en situación de vulnerabilidad:** pueblos y comunidades indígenas; personas migrantes; personas de la diversidad sexual; personas con discapacidad; personas adultas mayores, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad.
- 2. Cultura política y construcción de ciudadanía.**
- 3. La enseñanza y práctica de los valores democráticos en el ámbito escolar:** libertad, igualdad, justicia, democracia, pluralismo, tolerancia, legalidad, respeto, diálogo, inclusión, participación, responsabilidad ciudadana y solidaridad.
- 4. Participación política de las mujeres y avances hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.**
- 5. Violencia política contra las mujeres en razón de género.**
- 6. El impacto de las redes sociales en la participación ciudadana y política de las juventudes.**
- 7. La participación electoral de las y los jóvenes de 18 años y su incorporación al ejercicio de los derechos político-electorales y a la vida democrática.**
- 8. Participación juvenil en los partidos políticos y en los espacios de toma de decisiones.**
- 9. Impacto de la participación juvenil en la vida política y democrática.**
- 10. Voto de las zacatecanas y los zacatecanos residentes en el extranjero.**
- 11. Ventajas y desafíos de la votación por Internet como mecanismo de participación electoral.**

12. La observación electoral como derecho ciudadano para el fortalecimiento de la democracia.

13. El papel de las autoridades electorales nacionales y locales en el fortalecimiento de la democracia: Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral.

Vigésimo.- De conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria, las y los estudiantes interesados en participar deberán hacerlo de manera individual, mediante la elaboración de un trabajo de investigación relacionado con alguno de los temas establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

Los trabajos deberán ser originales e inéditos, elaborados por las personas participantes, quienes serán responsables de la autenticidad de su contenido y del uso adecuado de las fuentes consultadas.

Los trabajos serán evaluados por un Jurado Calificador, el cual seleccionará los ocho trabajos que obtengan las mayores calificaciones, cuyas autoras y autores fungirán simbólicamente por un día como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, observando el principio de paridad de género.

Vigésimo primero.- La Base Quinta de la Convocatoria, señala que los trabajos que se presenten en el Concurso deberán observar las siguientes características:

1. Ser originales e inéditos, y no haber sido publicados, difundidos ni premiados previamente en ningún otro concurso o medio impreso o multimedia; asimismo, no deberán estar participando en otros concursos ni encontrarse en proceso de dictamen para su publicación.

Las personas participantes deberán garantizar que el trabajo presentado constituye una obra de su autoría, en la que se identifiquen claramente las fuentes utilizadas conforme a las la norma APA (7ª edición).

2. No deberán ser un resumen, edición o compilación de una o varias obras. Se prohíbe el plagio total o parcial, así como cualquier forma de apropiación indebida de obras, ideas, textos o materiales de terceros sin la debida cita o referencia. No se aceptará la presentación de trabajos cuyo contenido haya sido generado por herramientas de inteligencia artificial. El uso de dichas herramientas para la generación de ideas, redacción, elaboración o modificación sustancial del contenido será considerado una falta a la autenticidad del trabajo y será motivo de descalificación.

3. Deberán contener una introducción en la que se presente el tema y la problemática a analizar; un desarrollo argumentativo sustentado en información, investigación y análisis crítico; conclusiones que expresen las reflexiones, aportaciones propias o propuestas de la persona autora; así como bibliografía o fuentes de consulta.
4. El trabajo se presentará en idioma español, en formato de documento Word (formato doc o docx), tamaño carta, en tipografía Arial de 12 puntos, con interlineado a 1.5; márgenes superiores e inferiores de 2.5 centímetros e izquierdo y derecho de 3.0 centímetros; y páginas numeradas de forma consecutiva; con una extensión de 4 cuartillas como mínimo y 10 cuartillas como máximo (incluyendo las fuentes de consulta).
5. Las personas participantes solo podrán presentar un trabajo por persona.
6. Las personas participantes deberán entregar su trabajo bajo un seudónimo. En la portada deberá indicarse el nombre del trabajo, el seudónimo y el género de la persona participante. Por ningún motivo señalarán su nombre verdadero en el cuerpo del trabajo. Esto será motivo de descalificación del trabajo presentado.
7. En el trabajo no deberá incluirse el nombre de la persona autora ni datos personales que permitan identificarla, tampoco deberá contener dedicatorias, agradecimientos, escudos o nombres de instituciones académicas.
8. En un documento distinto, se deberá adjuntar una ficha que contenga los siguientes datos: título del trabajo, seudónimo, nombre completo y género de la persona participante, domicilio, correo electrónico, número telefónico, nombre de la institución educativa a la que pertenece.

Vigésimo segundo.- Que de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, las personas participantes podrán presentar sus trabajos de manera electrónica o impresa, a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta las 16:00 horas (GMT-6, horario de la Ciudad de México) del 02 de octubre de 2026.

1. **De forma electrónica.** Las personas participantes podrán presentar sus trabajos de manera electrónica, al correo electrónico: capacitacion@ieez.org.mx, [adjuntando lo siguiente:](#)
 - a) El archivo que contenga el trabajo objeto del Concurso, con las características señaladas en la Base QUINTA de la Convocatoria.
 - b) El archivo que contenga la ficha de identificación prevista en el numeral 8 de la Base QUINTA de la Convocatoria, así como, en su caso, la autorización de

participación y el formato de cesión de derechos patrimoniales debidamente firmados por la madre, el padre o la persona tutora cuando la persona participante sea menor de edad; o por la propia persona participante cuando sea mayor de edad.

- c) Formato de no tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con personas servidoras públicas del Instituto Electoral.

2. De forma impresa. Las personas participantes podrán presentar sus trabajos de manera impresa, como se detalla a continuación:

- a) Se entregará en un sobre debidamente cerrado, en cuya carátula se deberá indicar el nombre del trabajo, el seudónimo y el género de la persona autora.
- b) Dentro del sobre se deberá incluir la versión impresa del trabajo, y una versión electrónica del mismo, grabada en una memoria USB, con las características señaladas en la Base QUINTA de la Convocatoria.
- c) Un sobre cerrado que contenga la ficha de identificación prevista en el numeral 8 de la Base Quinta de la Convocatoria, así como, en su caso, la autorización de participación y el formato de cesión de derechos patrimoniales debidamente firmados por la madre, el padre o la persona tutora cuando la persona participante sea menor de edad; o por la propia persona participante cuando sea mayor de edad.
- d) Formato de no tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con personas servidoras públicas del Instituto Electoral.

Los trabajos impresos se recibirán de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, ubicada en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98608.

Cualquier trabajo que no cumpla con alguno de los requerimientos o que llegue después de la hora mencionada, no será considerado para la fase de evaluación por parte del Jurado Calificador.

Para mayores informes, se pueden comunicar a los teléfonos (492) 92 2 26 47 o al (492) 92 2 06 06, extensiones 125, 126 y 128, así como en la página web del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx, y al correo electrónico: capacitacion@ieez.org.mx.

Vigésimo tercero.- Que de conformidad con la Base Séptima de la Convocatoria, la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, designará un Jurado Calificador, que se integrará por personas especialistas en la materia, quienes determinarán los criterios para la evaluación de los trabajos. El fallo del Jurado será inapelable.

El Jurado Calificador verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria, así como las causales de descalificación establecidas en la Convocatoria.

El Jurado Calificador podrá declarar desierto el Concurso, si a su juicio los trabajos recibidos no cumplen con las características señaladas en la Convocatoria

Vigésimo cuarto.- La Base Octava de la Convocatoria, señala que el fallo del concurso se dará a conocer durante la tercera semana de octubre del presente año, a través de la página web del Instituto Electoral: www.leez.org.mx, y en las redes sociales del Instituto.

El Instituto Electoral, notificará a las personas ganadoras por vía telefónica o por correo electrónico.

Vigésimo quinto.- La Base Novena de la Convocatoria, señala que con base en las calificaciones más altas obtenidas, en orden descendente, y atendiendo al principio de paridad de género, se designarán cuatro mujeres y cuatro hombres. La persona participante que obtenga la mayor calificación fungirá de manera representativa como Consejera Presidenta o Consejero Presidente; las seis personas participantes que obtengan las calificaciones subsecuentes fungirán simbólicamente como Consejeras y Consejeros Electorales; y la persona participante que obtenga la octava calificación fungirá simbólicamente como Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral por un día. Asimismo, a **cada persona ganadora se le entregará un premio en efectivo por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).**

A todas y todos los participantes se les entregará una constancia por participación en el referido Concurso.

Vigésimo sexto.- La Base Décima de la Convocatoria, establece que en las instalaciones del Instituto Electoral, con fines educativos, se celebrará la sesión representativa, en la cual las y los jóvenes ganadores fungirán simbólicamente por un día como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, desempeñándose como Consejera Presidenta o Consejero Presidente, Consejeras o Consejeros Electorales, así como Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo.

La realización de estas actividades, así como la entrega de los premios y reconocimientos, se celebrará en la primera semana del mes de noviembre de 2026.

Vigésimo séptimo.- La Base Décima Primera de la Convocatoria, señala que los derechos patrimoniales sobre los trabajos de investigación presentados serán cedidos al Instituto Electoral, quien adquirirá su titularidad y podrá reproducirlos, publicarlos y difundirlos, sin fines de lucro, por cualquier medio o soporte que considere pertinente, respetando y reconociendo en todo momento la autoría de las personas que los elaboraron.

Los formatos de cesión de derechos patrimoniales estarán disponibles en el sitio web del Instituto Electoral (www.ieez.org.mx) y deberán ser debidamente requisitados, firmados y adjuntados por las personas autoras al momento de la presentación o envío del trabajo de investigación.

Tratándose de personas menores de edad, el formato de cesión de derechos patrimoniales deberá ser suscrito por quien ejerza la patria potestad o tutela, en representación de la persona autora, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría que corresponda a esta última.

Vigésimo octavo.- La Base Décima Segunda de la Convocatoria, indica que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, se informa a las personas titulares de los datos personales lo siguiente:

El Instituto Electoral, en su carácter de sujeto obligado, es responsable del tratamiento de los datos personales recabados con motivo del Concurso, los cuales serán utilizados con las finalidades siguientes:

- a. Establecer contacto con las ganadoras y los ganadores, en términos de lo señalado en el Aviso de Privacidad que se podrá consultar en la página www.ieez.org.mx.
- b. Seleccionar e integrar la relación de las personas ganadoras tomando como referencia los criterios estipulados en la Convocatoria.
- c. Resguardar la información personal de las personas participantes en los registros administrativos de este organismo autónomo.

Asimismo, se informa que en el tratamiento de datos no se realizan transferencias de información a terceros, y no se consideran como tales las transmisiones efectuadas entre la persona responsable y la o el encargado de los datos personales, así como las

realizadas entre las unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones.

Vigésimo noveno.- La Base Décima Tercera de la Convocatoria, establece que los casos no previstos en la Convocatoria, así como cualquier ajuste necesario al calendario de actividades por causas justificadas o de fuerza mayor, serán resueltos por la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral. Cualquier modificación será publicada oportunamente en el sitio web oficial del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV inciso b) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b) y c), 372, 373 y 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, numeral 1, fracción V, 10, 22 y 27 numeral 1 fracciones II, L y LIII, 28, numeral 1, fracciones I y IX, 34, numerales 1, 2 y 4, 35, 36, numeral 1, fracción IV y 41, numeral 1, fracción I, III y VII de la Ley Orgánica; 16 del Reglamento Interior; el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria al Segundo Concurso “Presidenta o Presidente, Consejera o Consejero, Secretaria o Secretario Ejecutivo del IEEZ, por un día”. Documento que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y a la Dirección de Administración del Instituto Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para que realicen las acciones necesarias para la impresión y publicación de la Convocatoria al Segundo Concurso “Presidenta o Presidente, Consejera o Consejero, Secretaria o Secretario Ejecutivo del IEEZ por un día” dirigido a las y los estudiantes inscritos en Instituciones Educativas del nivel de Educación Media Superior del Estado de Zacatecas. Asimismo, se instruye a la Unidad de Comunicación Social para que, en coordinación con las áreas referidas, coadyuve en su difusión a través de los medios institucionales disponibles.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día dieciséis de julio de dos mil veintiséis, por Unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Dra. Yazmín Reveles Pasillas, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez, Dr. Víctor Manuel Trejo Juárez, Lic. Blanca Cecilia Martínez Escobedo y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo